

Seguro de Accidentes

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Seguros El Corte Inglés, Vida, Pensiones y Reaseguros S.A., España, Reg. DGSFP nº C0697.

Producto: Accidentes Global El Corte Inglés.

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Seguro colectivo, diseñado en exclusiva para los clientes del Grupo El Corte Inglés, que asegura a la personas que se adhieran al mismo contra los riesgos que se identifican en la sección "Qué se asegura?".



¿Qué se asegura?

Resumen de riesgos asegurados:

- ✓ **Fallecimiento por Accidente:** puede elegir entre varias opciones de suma asegurada, mínima de 31.500 € y máxima de 125.000 €.
- ✓ **Invalidez Permanente Absoluta por Accidente que le incapacite para ejercer ninguna relación laboral o actividad profesional:** puede elegir entre varias opciones de suma asegurada, mínima de 63.000 € y máxima de 250.000 €.
- ✓ **Asistencia en Viaje en desplazamientos que realice a más de 30 km de su domicilio en España y por duración no superior a 90 días:**
 - Gastos médicos por accidente: hasta 1.200 € en España y hasta 6.000 € en el extranjero.
 - Gastos médicos por enfermedad en el extranjero: hasta 6.000 €.
 - Gastos de alojamiento por prolongación de estancia prescrita médicamente en caso de accidente (en el extranjero, también en caso de enfermedad), hasta 60 €/día con un máximo de 10 días por viaje.
 - Incluye billete de viaje de ida y vuelta para un acompañante si se prevé un internamiento superior a 5 días y, si ocurre en el extranjero, también sus gastos de alojamiento hasta 60 €/día con un máximo de 10 días por viaje.
 - Repatriación o transporte sanitario en caso de fallecimiento, enfermedad o accidente, así como los gastos de transporte de un acompañante que estuviera viajando con usted, hasta el lugar de inhumación en España, hospital o domicilio habitual.
 - Si viaja con hijos menores de 15 años y no hay acompañantes que se puedan hacer cargo de ellos, también se cubre su repatriación o traslado y un billete de viaje de ida y vuelta para un familiar que se ocupe de ellos.
 - Búsqueda y envío de medicamentos prescritos médicamente, excluido su coste.
 - Regreso anticipado por fallecimiento de su cónyuge o pareja de hecho o de un familiar (padres, hijos o hermanos), hasta el lugar de inhumación en España.
 - Incluye billete de viaje de regreso al lugar donde se encontrara al producirse el evento, siempre que el regreso se produzca dentro de los 30 días siguientes a contar desde la fecha de inhumación en España.
- ✓ **Las sumas aseguradas y el precio del seguro se revalorizan anualmente en un 5% sobre sus importes iniciales**



¿Qué no está asegurado?

Principales riesgos excluidos en las coberturas de Fallecimiento o Invalidez Permanente Absoluta por Accidente:

- ✗ Accidentes provocados intencionadamente o que ocurran en estado de embriaguez (grado de alcohol en sangre superior a 1 gramo por mil) o a causa del uso de estupefacientes.
- ✗ Accidentes consecuencia de impudencia temeraria o negligencia grave o de la participación en actos delictivos, desafíos, apuestas, luchas o riñas salvo legítima defensa.
- ✗ Enfermedades de cualquier clase y naturaleza incluso el infarto de miocardio, las hernias de cualquier clase, lumbago o esfuerzos musculares aunque sean de origen traumático.
- ✗ Lesiones u otras consecuencias debidas a intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos no motivados por un accidente, aunque tengan esa consideración en el ámbito laboral.
- ✗ Accidentes derivados de la práctica profesional de cualquier deporte.
- ✗ Accidentes ocurridos durante la práctica de determinadas actividades profesionales o deportivas de especial peligrosidad establecidas en el contrato.
- ✗ Accidentes derivados de la utilización de aparatos de locomoción aérea no autorizados para el transporte público de pasajeros.

Principales riesgos excluidos en la cobertura de Asistencia en Viaje:

- ✗ Enfermedades o accidentes producidos como consecuencia del consumo de estupefacientes psicotrópicos, estimulantes, sustancias análogas o del estado de embriaguez.
- ✗ Enfermedades o lesiones preexistentes al comienzo del viaje y padecimientos crónicos.
- ✗ Lesiones derivadas de acciones criminales provocadas por el Asegurado, autolesiones, suicidio o lesiones o enfermedades derivadas de su intento.



¿Existen restricciones en lo que respecta a cobertura?

Principales restricciones a las coberturas de Fallecimiento o Invalidez Permanente Absoluta por Accidente:

- ! No se cubre el fallecimiento ni la invalidez si se producen pasados más de 2 años desde la fecha de ocurrencia del accidente, salvo que pruebe que son causa directa del mismo.
- ! El pago de la suma asegurada por invalidez permanente absoluta es incompatible con el pago de la suma asegurada por fallecimiento.

Principales restricciones a la cobertura de Asistencia en Viaje:

- ! No se cubren las prestaciones no solicitadas previamente a la Aseguradora, ni los gastos que realice sin contar con el previo acuerdo de la misma, salvo en caso de imposibilidad o fuerza mayor.
- ! No se cubren gastos médicos ni farmacéuticos de importe inferior a 9 €, ni gastos de prótesis, empastes o extracciones dentales de importe superior a 60,10 €.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En todo el mundo.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Facilitar información veraz y precisa al contratar el seguro.
- Atender el pago de los recibos del seguro en el momento en que le sean presentados al cobro.
- Comunicar a la Aseguradora la ocurrencia del siniestro a la mayor brevedad posible, y facilitar toda la información sobre sus circunstancias y consecuencias, así como la información adicional y/o documentación que le sea solicitada.
- Emplear los medios a su alcance para aminorar, en lo posible, las consecuencias del siniestro.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago del seguro es semestral. El primer recibo le será presentado al cobro a partir de la fecha de comienzo de la cobertura a través de la domiciliación de pagos que facilite a tal efecto, los recibos sucesivos le serán presentados al cobro semestralmente a través de dicha domiciliación de pagos.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Comienza el día de la firma del Boletín de Adhesión una vez se acepte por la Aseguradora y se haya pagado la primera prima.

Finaliza en la fecha indicada en el Certificado Individual de Seguro que está determinada por la duración del contrato: anual renovable de forma automática por períodos también anuales, salvo que cualquiera de las partes manifieste a la otra su deseo de no continuar conforme se indica en la sección “¿Cómo puedo rescindir el contrato?”.

No obstante lo anterior, el Asegurado causará baja en el vencimiento de prima semestral inmediatamente posterior a la fecha en la que cumpla los 70 años de edad o deje de ser residente en territorio español. En caso de siniestro, tanto de fallecimiento como de invalidez, la baja tomará efecto en la fecha de ocurrencia del accidente.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Comunicándolo por escrito a la Aseguradora durante los 30 días siguientes a la entrega de la documentación contractual del seguro. Tendrá derecho a la devolución del pago del seguro, salvo la parte que corresponda al tiempo de cobertura transcurrido hasta el momento de efectuar la comunicación.

Posteriormente, comunicándolo por escrito a la Aseguradora con al menos un mes de antelación al término del período anual que esté en curso. La Aseguradora puede, igualmente, rescindir el contrato comunicándose con al menos dos meses de antelación al término del período anual que esté en curso.